

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 25 DEL AÑO 2023.

No. 8

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS CAUSANTES DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL; SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

La competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, otorgada por el Legislador Local, de poder implementar programas para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes para el pago de las contribuciones a su cargo.

El contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, en sus artículos 18 y 19, donde el legislador local autoriza que el Ejecutivo Estatal otorgue estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas causantes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, no es suficiente para mejorar las prácticas recaudatorias, así como para la actualización del Padrón de Contribuyentes; en razón de lo anterior, se considera oportuno que se implemente un Programa de Estímulos Fiscales que permita ofrecer a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Que resulta apremiante reactivar la economía en el estado de Oaxaca, premisa de atención inmediata para la Administración Pública, por lo que se considera oportuno establecer políticas públicas que logren brindar a las ciudadanas y ciudadanos Oaxaqueños dedicados a la prestación de bienes y servicios, comercialización, producción, transformación, entre otras, facilidades tributarias para que cumplan con sus obligaciones fiscales de manera puntual.

Que resulta de igual importancia que los propietarios de inmuebles que tengan como destino el otorgamiento del uso o goce temporal de los mismos y de los cuales se determine el pago del Impuesto Cedular, cumplan oportunamente sus obligaciones fiscales, brindándoles estímulos fiscales sobre recargos y multas que se hubieren causado en años anteriores y el presente ejercicio fiscal.

Que el presente Programa de Estímulos Fiscales, representa una herramienta útil para la Secretaría de Finanzas ya que permite actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como brindar a los contribuyentes cumplir sus obligaciones fiscales, y en consecuencia esto podrá reflejarse en las metas de los ingresos de gestión que se tienen programados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS CAUSANTES DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL; SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO: A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto de recargos y multas generados en 2023 y años anteriores.

SEGUNDO: Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento respecto de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2023 y años anteriores a las personas físicas, morales o unidades económicas retenedores del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el Estado de Oaxaca.

TERCERO: A las personas físicas sujetas al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento que se hubieren generado por recargos y multas generadas en 2023 y años anteriores.

CUARTO: Para acogerse a los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, se deberá:

- a) Enviar solicitud al correo electrónico estimos.estatiles@finanzasoaxaca.gob.mx, indicando lo siguiente:
 - 1) Estímulo que requiere;
 - 2) R.E.C. o R.F.C. y
 - 3) Período y ejercicio fiscal a declarar.
- b) Realizar el entero total de la obligación.

QUINTO: El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, será del veintisiete de febrero al ocho de diciembre de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de febrero de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.